

CONSTANCIA SECRETARIAL. 4 de septiembre de 2020

Paso a despacho la solicitud anterior para resolver lo pertinente. Le informo que, mediante el auto del 7 de diciembre de 2010, se decretó el embargo de los dineros que el demandado posea en la entidad bancaria indicada en la actual solicitud.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

SUSTANCIACIÓN: 292

RADICACIÓN: 2010-00311-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: INVERSORA PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO CORREA TORRES

El juzgado no accede a la medida de embargo solicitada por la parte actora, toda vez que la misma ya fue resuelta mediante el auto del 7 de diciembre de 2010.

NOTIFÍQUESE,

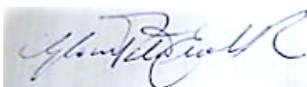


MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

JUEZA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 084 del 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria